

Admita la Postura y Obligacion de Abasto de
Tabon azul y blanco, por el tiempo precio y condicion
quella se expresado, y que con ello se saque al Pregon
por el termino Competente, y por dho Informe se
expresa, que hallanandose el referido vino de
Arnonis la condicion tercera, por la q. pretende
no se le hade poder multar, si saliere alguna
Caldora defectuosa; La quarta que siempre q.
tenga su tienda en el Puerto en la Ciudad, y uno en
el Barrio no se pueda hacer cargo alguno, por
ser dhas Condiciones en grave perjuicio del Publico,
pueda esta Ciudad sacar a publica subasta el men-
cionado Abasto; por quien entendiendose Acordo, ad-
mitir el enunciado Abasto, allanando las condicio-
nes que el Informe expresa; Pues en quanto a
la primera, si se verificare q. el Tabon no es de
la Calidad correspondiente se le hade poder de-
nunciar, y se le ha de imponer la multa q. el Sr. Conde
tenga abien imponerle; En quanto a la segunda
hade ser visto que hade tenerse frequa y mente
su tienda en el Puerto en el Barrio de esta Ci-
dad en el Barrio de San Chiribabal, y con
condicion tambien de q. el Tabon blanco hade
ser de Sangria de la Calidad correspondiente
bajo cuyo concepto se corra por el termino del
dho. admitiendose las mejoras q. se hagan, y se
firmate el dia q. el Sr. Conde se sirva ordenar

Embada de Eneste Ayuntamiento se ha visto la lista dada
los Milicianos por el Caballero sacramento del Reyno
de Milician de esta Ciudad, con el visto bueno, de el
Señor Coronel del, q. Comprehende los Individuos

